

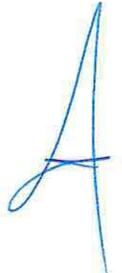


**MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE
EMPLEARÁ PARA DESIGNAR LAS
CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS DE LOS
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE
AYOTOXCO DE GUERRERO,
CHIGNAHUAPAN, VENUSTIANO CARRANZA
Y XIUTETELCO**

Índice

1.	Difusión de la Convocatoria	4
2.	Registro de las personas aspirantes.....	4
3.	Cotejo documental.....	5
4.	Verificaciones.....	5
5.	Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral.....	7
6.	Valoración Curricular	7
6.1.	Historial académico	8
6.2.	Historial laboral	8
6.3.	Prestigio público y profesional.....	9
6.4.	Participación comunitaria o ciudadana	9
7.	Examen de conocimientos en materia electoral	9
7.1.	Objetivo	9
7.2.	Ponderación y estructura del examen	9
7.3.	Fechas y horarios.....	10
7.4.	Forma de aplicación	10
7.5.	Requisitos tecnológicos para presentar el examen	11
7.6.	Resultados del examen.....	11
8.	Selección de perfiles de los consejos municipales	11
8.1.	Acciones afirmativas.	11
9.	Revisión de Expedientes por las y los Integrantes del Consejo General	12
10.	Entrevista	13
10.1.	Objetivo y propósito	13
10.2.	Calendario de entrevistas	13
10.3.	Notificaciones a los perfiles seleccionados.....	13
10.4.	Aspectos a evaluar y ponderaciones	13
10.5.	Mecanismos y requerimiento	14
10.6.	Aplicación de la entrevista	14
10.7.	Instrumento y calificación de la entrevista	15
11.	Integración de las listas de las candidatas(os).....	15
12.	Observaciones por parte de las y los integrantes del Consejo General.....	16

13.	Consideraciones especiales	16
14.	Designaciones	17
14.1.	No aceptación, renuncia y sustituciones.....	17
14.2.	Lista de reserva	17
14.3.	Publicación	17
15.	Casos no previstos y el órgano para su análisis	17



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción I y 130 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual establece que el Consejo General a través de la Presidencia, deberá establecer el método de selección para las consejerías y secretarías de los consejos municipales electorales para su designación, en tal sentido, se faculta a la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) para aplicar el presente método de selección, auxiliándose de la Dirección de Organización Electoral (DOE), la Coordinación de Informática(CIN), la Coordinación de Comunicación Social(CCS) y la Unidad de Transparencia(UT) de este Instituto, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

1. Difusión de la Convocatoria

La Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía mexicana; originaria y/o residente de los municipios de **Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco** del estado de Puebla, para que participe en el proceso de reclutamiento y selección para las consejerías y secretarías de los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado, empleando medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio una vez que se haya aprobado la Convocatoria y el presente Método de selección por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **concluyendo el día 15 de diciembre 2024.**

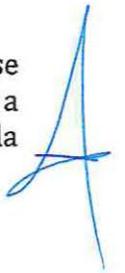
La CCS, será la encargada de realizar una campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como; radio, televisión, diarios de mayor circulación en la entidad, redes sociales, colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco del Estado.

2. Registro de las personas aspirantes

Es el procedimiento mediante el cual, las personas interesadas se postulan para ocupar una Consejería, o bien, una Secretaría en los consejos municipales electorales, para ello, se pondrá a disposición el "Sistema de aspirantes a integrar los consejos electorales" a través de una liga electrónica en la página del Instituto Electoral del Estado, www.ieepuebla.org.mx.

El plazo de registro estará habilitado de manera ininterrumpida a partir de las **00:01 horas, del 28 de noviembre y hasta las 23:59 horas, del día 15 de diciembre de 2024**, por lo que las personas aspirantes podrán ingresar al sistema en el horario que más les convenga.

Para apoyar a la ciudadanía interesada en el registro y llevar a cabo el cotejo documental, se instalará un módulo en cada municipio antes mencionado, con horario de atención de 10:00 a 17:00 horas de lunes a sábado, el cual estará ubicado en las instalaciones que proporcione la Autoridad correspondiente de cada Municipio.



Asimismo, para resolver dudas, asesoría o inconsistencias en el llenado de datos solicitados en el registro, podrán comunicarse a los números telefónicos **222 3 03 11 00**, extensiones **1217, 1218, 1222 y 1294**; de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Concluido el plazo de registro, la DOE remitirá a la CPOE el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la UT para que en coordinación con la CIN se lleve a cabo su publicación en la página institucional, haciéndolo constar por escrito, entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva.

Los listados deberán contener la siguiente información:

- Número progresivo;
- Número de folio;
- Nombre completo;
- Sexo;
- Municipio al que aspira; y
- Cargo(s) al que aspira.

3. Cotejo documental

Las personas que hayan concluido satisfactoriamente su registro en el Sistema de aspirantes a integrar los consejos electorales, deberán realizar el cotejo documental en el periodo comprendido del **28 de noviembre al 16 de diciembre de 2024**, en el módulo que se instalará en cada municipio, en horario de **10:00 a 16:00 horas de lunes a sábado**.

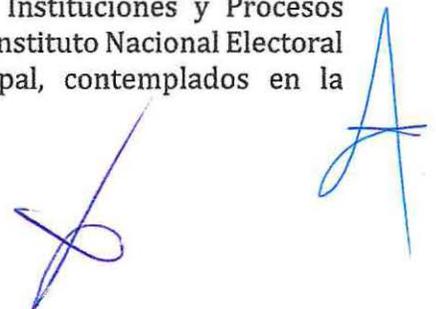
Los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente, dejando copia simple para la integración del expediente. La persona responsable del cotejo documental señalará en un formato los documentos que presentan, al concluir el cotejo deberá ser firmado tanto por la persona aspirante, como por la o el responsable de su ejecución.

En el supuesto de que no se presente algún documento, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso a la CPOE, por lo que la falta de acreditación de algún requisito, será motivo para no continuar con las etapas subsecuentes del proceso de selección y designación.

4. Verificaciones

Se efectuarán tres verificaciones a las personas aspirantes consistentes en:

I. Revisión de la información manifestada, así como la documentación adjunta; verificando el cumplimiento de los requisitos Constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral fijados para la designación del funcionariado electoral municipal, contemplados en la Convocatoria respectiva.



II. Se realizará el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes contra las bases de datos y sistemas informáticos que obran en poder de este Órgano Electoral, para descartar aquellas que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

1. Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local y consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral; así como consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral del Estado y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
2. Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulada (o) a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación.
3. Estar inscrita(o) en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 129 fracciones VII, VIII y IX y 137 fracciones VII, VIII y IX; del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa verificación que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

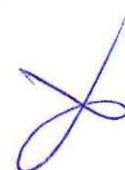
III. Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2017 a la fecha.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado que en su momento ocupó una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan desempeñado un cargo en los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2017 a la fecha; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Dicha información será proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Cabe precisar que, en caso de caer en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos municipales electorales.

Las tres verificaciones se realizarán paralelamente, dando como resultado contar con las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa, de tal manera, la DOE entregará a las y los integrantes del Consejo General, los listados siguientes:



- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales; y
- Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales.

Los listados se publicarán en la página www.ieepuebla.org.mx una vez que se haya verificado la sistematización de la información de cada persona aspirante.

5. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral

Cada uno de los aspectos a evaluar tendrán un valor cuantificable, es decir, la valoración curricular, el examen de conocimientos en materia electoral y la entrevista, tendrán un porcentaje asignado, el cual, sumándolo integrará el 100% que será considerado como la valoración integral, conforme la siguiente tabla:

Etapa	Ponderación
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
Valoración integral	100%

6. Valoración Curricular

El propósito es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial académico, laboral; y en su caso, si cuentan con alguna participación comunitaria o ciudadana, así como con prestigio público y profesional. En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos y documentación que las y los aspirantes aportaron.

La valoración curricular tendrá un valor del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuida de la siguiente manera:

- El 8.00% ---- Historial académico;
- El 3.00% ---- Historial laboral;
- El 1.50% ---- Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% ---- Participación comunitaria o ciudadana.

Para ello, la DOE en apoyo a la CPOE, utilizará como referencia la siguiente tabla:

8.00%			3.00%		1.50%		2.50%	
Historial académico			Historial laboral		Prestigio Público y Profesional		Participación comunitaria o ciudadana	
Posgrado:	Doctorado Concluido	8.00%	Mando Superior: Actividad Empresarial y/o Comercial; Directivas/os del sector privado	3.00%	Constancia; Oficio; Escrito;	1.50%	Constancia; Oficio; Escrito;	2.50%

8.00%			3.00%		1.50%		2.50%	
Historial académico			Historial laboral		Prestigio Público y Profesional		Participación comunitaria o ciudadana	
	Maestría concluida	7.50%	o titulares del sector público; Propietarias/os de grandes empresas.			Publicación; o Carta.		Publicación; o Carta.
Educación Superior:	Licenciatura Concluida	7.00%	Mando Medio: Subdirecciones; Coordinaciones de Área; Jefaturas de departamento; Jefaturas de oficina; Supervisiones de Área o puestos análogos del sector público o privado; Profesionistas Independientes; y Propietarias/os de medianas y pequeñas empresas.		2.50%			
Educación Media Superior:	Bachillerato, Preparatoria o Carrera Técnica Concluida	6.00%	Mando Básico: Empleadas/os del sector público o privado; Agricultora/or; labores del hogar; y trabajadora/or independiente		2.00%			
Educación Básica:	Secundaria y/o Primaria concluida	5.50%	Sin antecedentes laborales		1.00%			

De la tabla anterior se desprende lo siguiente:

6.1. Historial académico

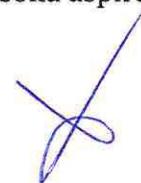
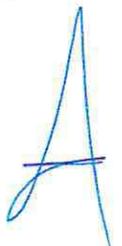
Se tomará en cuenta la escolaridad que la persona aspirante acredite con su respectivo soporte documental, de la siguiente manera:

- **Educación Básica:** certificado de estudios de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la Institución Educativa correspondiente.
- **Educación Media Superior:** constancia o certificado de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la Institución Educativa respectiva.
- **Educación Superior:** constancia o certificado de estudios, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.
- **Posgrado:** constancia o certificado de estudios, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si no acredita la conclusión total del nivel de estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

6.2. Historial laboral

Se tomará en cuenta el empleo actual o el último que la persona aspirante manifieste.

6.3. Prestigio público y profesional

Se considerarán las actividades que la persona aspirante manifieste estar o haber realizado del año 2017 a la fecha, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna Institución Pública o Privada o en su caso Asociación, Agrupación u Organización, que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas tareas en las que destaca o tiene reconocimiento por su desempeño, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por aplicar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe destacar que, dicha actividad deberá ser independiente a las labores de cada persona aspirante.

6.4. Participación comunitaria o ciudadana

Se considerarán las actividades que la persona aspirante manifieste estar o haber realizado del año 2017 a la fecha, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la Asociación, Agrupación u Organización, que apoya o apoyó durante el periodo referido, que indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la Institución, Organización, Asociación, etc., que lo expide, lo anterior para verificar la información, de lo contrario, no será tomado en cuenta.

Por lo que, en caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se recomienda que no sean manifestados, toda vez que, no serán considerados para su ponderación respectiva.

7. Examen de conocimientos en materia electoral

7.1. Objetivo

El examen evalúa los conocimientos y habilidades que posee la persona aspirante que busca integrarse como Consejera(o) y Secretaria(o) Municipal del Instituto Electoral del Estado, mostrando a las y los integrantes del Consejo General el grado de conocimientos electorales con los que cuenta cada persona aspirante.

7.2. Ponderación y estructura del examen

El examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

Los reactivos presentarán distintos niveles de complejidad, pudiendo ser: de opción múltiple, dicotómicos, etcétera; midiendo el conocimiento en materia electoral; los cuales, serán elaborados y capturados por las consejeras(os) electorales del Consejo

General en el sistema de registro de aspirantes, formulando 30 preguntas por Consejería, dando un total de 180, garantizando su confidencialidad.

El examen tendrá una duración de **40 minutos, lapso que tendrán para contestar 20 reactivos aleatorios que el sistema dotará a cada persona aspirante**; una vez iniciada la aplicación del examen, se activará un cronómetro que permitirá identificar el tiempo destinado para realizarlo. El sistema estará diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a la pregunta anterior.

Con el propósito de salvaguardar la información, el sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del Instituto Electoral del Estado, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que ésta ocasionara que la persona aspirante saliera del sistema, sus respuestas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba, ubicándola en el número de pregunta en la que se haya quedado, así como respetando el tiempo restante, sin embargo, el sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignando una nueva.

La guía de estudio estará disponible a partir del **28 de noviembre de 2024** en la página institucional.

7.3. Fechas y horarios

Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa serán notificadas a través de la página del Instituto Electoral del Estado, www.ieepuebla.org.mx para presentar el examen de conocimientos en materia electoral.

Asimismo, recibirán un correo electrónico que contendrá la fecha y hora del examen, así como un instructivo y la guía de estudio para la realización del **Examen en línea**.

El examen está programado para aplicarse el día **7 de enero de 2025**, mediante un sistema informático, bajo la modalidad de **examen en línea**, por lo que previamente la CPOE determinará la calendarización para la aplicación, así como el número de bloques, horarios y distribución de las personas aspirantes.

No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora distinta a la que le sea asignada, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

7.4. Forma de aplicación

La aplicación del examen de conocimientos será en línea, a través del sistema implementado para tal fin, basado en la utilización de tecnologías de la información, mismo que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar si las personas aspirantes cuentan con conocimientos en materia electoral; considerando las siguientes opciones:

- En su domicilio; y
- Acudir a algún servicio público de internet.

7.5. Requisitos tecnológicos para presentar el examen

Para la aplicación del **Examen en línea**, se deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, misma que deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8.1, 10, 11; Mac 10.15 (Catalina), 11(Big Sur), 12(Monterey),13 (Ventura) y 14(Sonoma);
- Webcam
- Micrófono
- Bocinas
- Memoria: 4 GB de memoria RAM y 30 GB de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 MB;
- Procesador mínimo requerido: Intel celeron o AMD equivalente;
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local.
- Los navegadores recomendados son: Chrome, Microsoft Edge y Safari.

7.6. Resultados del examen

Posterior a la realización del examen de conocimientos en materia electoral, la DOE integrará una lista con los folios de las personas aspirantes, identificando el equivalente al porcentaje obtenido; dicho listado se publicará en la página institucional.

8. Selección de perfiles de los consejos municipales

Concluidas las etapas que anteceden, con los porcentajes de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, así como a la valoración curricular, la CPOE seleccionará:

- 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales al menos 3 deberán aspirar para el cargo de Secretaria(o); en el caso del municipio de Chignahuapan contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho, para ser considerados para Secretaria(o) del Consejo Municipal.

La selección de los perfiles, podrá ser mayor, solo en caso de que la persona aspirante que ocupe el último lugar en la lista, tenga el mismo puntaje de ponderación con la que le sigue, por lo que en ese supuesto se incrementará la selección de perfiles en el municipio respectivo, permitiendo en esos casos excepcionales que continúen en las siguientes etapas del proceso de selección.

8.1. Acciones afirmativas.

El Instituto Electoral del Estado aplicará en el presente procedimiento, acciones afirmativas con la finalidad de propiciar la participación de las personas pertenecientes a grupos en

situación de vulnerabilidad en los Órganos Municipales Electorales, que garanticen el derecho a la igualdad y la no discriminación de la ciudadanía.

Estas acciones, consisten en otorgar 10% adicional a las personas que durante su registro manifiesten pertenencia a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad (jóvenes, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas indígenas), que serán sumados al porcentaje obtenido en las etapas de valoración curricular y examen de conocimiento, procurando que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ocupen un cargo en la integración de los consejos municipales.

Cabe mencionar que, este Instituto reconoce que la autoadscripción (como manifestación de pertenencia a los distintos grupos vulnerables), es suficiente para su acreditación, es decir que dicha acción afirmativa será aplicable a las personas aspirantes que adjuntaron en su registro el formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado.

Los listados con los perfiles seleccionados de cada municipio serán publicados en la página institucional, previa aprobación por parte de la CPOE.

9. Revisión de Expedientes por las y los Integrantes del Consejo General

Los expedientes de las candidatas y candidatos que hayan sido integrados posterior al cotejo documental, serán resguardados en la oficina que ocupa la DOE, donde estarán disponibles para su consulta por parte de las y los integrantes del Consejo General, del **06 al 13 de enero de 2025**, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Los expedientes estarán integrados por:

- Curriculum Vitae firmado por la persona aspirante;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito de al menos una cuartilla expresando las razones por las que aspira a la designación para una Consejería o Secretaría del Consejo Municipal Electoral correspondiente;
- Copia simple del acta o extracto de nacimiento;
- Copia simple de credencial para votar;
- Copia simple del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de su expedición;
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios;
- En caso de no ser originaria(o) del municipio, copia simple de la constancia de vecindad o residencia; expedida con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la presente convocatoria; y
- Solo en los casos de las personas aspirantes al cargo de Secretaria(o) del Consejo Municipal de Chignahuapan, copia simple de alguno de los siguientes documentos: certificado de estudios concluidos, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Los partidos políticos, a través sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, podrán autorizar mediante escrito dirigido a la DOE, a las personas que consideren necesarias para realizar esta actividad.

En este periodo, las y los integrantes del Consejo General podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes, para que esta sea analizada por la CPOE.

10. Entrevista

10.1. Objetivo y propósito

La entrevista tiene como finalidad la de obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo.

En la etapa de entrevista se considerará que las personas aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia, así como el compromiso democrático.

Las entrevistas serán aplicadas por las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integrarán grupos de trabajo para tal fin.

10.2. Calendario de entrevistas

Las entrevistas se aplicarán el día **9 enero de 2025**, en modalidad virtual, es decir, por videoconferencia en la plataforma digital y conforme a los bloques y horarios que previamente apruebe la CPOE.

La información sobre la programación de las entrevistas se publicará en el portal institucional y se integrará con la siguiente información: folio o nombre, fecha y hora de la entrevista.

10.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados

Se notificará por correo electrónico la plataforma digital por la cual se llevará a cabo la entrevista, así como el usuario y contraseña que les permitirá el acceso, indicando el día y la hora asignada.

10.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones

Para esta etapa se asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de entrevista, la cual tendrá una ponderación del 60% de la valoración integral, desglosada de la siguiente manera:

Rubros	Porcentaje
1. Apego a los principios rectores	20%
2. Idoneidad del cargo:	
2.1 Liderazgo	8%
2.2. Comunicación	8%
2.3 Trabajo en equipo	8%

Rubros	Porcentaje
2.4 Negociación	8%
2.5 Profesionalismo e integridad	8%
Total	60%

10.5. Mecanismos y requerimiento

Las personas aspirantes seleccionadas, mediante el dispositivo tecnológico con el que cuenten desarrollarán la entrevista (celular, Laptop, computadora de escritorio, tableta, etc.), el cual deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características.

Equipo móvil (Celular, tableta)

Conexión alta velocidad (Red 3G, Red 4G, o conectado a una Red WiFi);

Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior o bien sistema operativo Android 6.0 o superior;

Cámara frontal, micrófono y altavoz.

Equipo de Cómputo (Escritorio, laptop):

- Sistema operativo: Windows 8.1,10, 11; Mac 10.15(Catalina), 11(Big Sur),12(Monterey), 13(Ventura), 14(Sonoma);
- Webcam
- Micrófono
- Bocinas
- Memoria: 4 GB de memoria RAM y 30 GB de espacio libre en el disco duro;
- Velocidad de conexión a internet: 10 MB;
- Procesador mínimo requerido: Intel celeron o AMD equivalente;
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local
- Los navegadores recomendados son: Chrome, Microsoft Edge y Safari.

10.6. Aplicación de la entrevista

Las personas aspirantes deberán disponer de un espacio adecuado, libre de ruido y distractores que interfieran en el desarrollo de la entrevista, atendiendo a lo siguiente:

a) Previo a la entrevista: deberán estar conectados 10 minutos antes a la hora de inicio asignada, con el audio y cámara habilitada en el dispositivo que determinaron para su desarrollo, (la guía de apoyo para el desarrollo de la entrevista estará disponible en el portal institucional).

b) Durante la entrevista: se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, las cuales tendrán una duración máxima de 10 minutos.

c) Cierre y final de la entrevista: cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable en el sistema informático creado para tal fin, en el cual ingresarán la ponderación asignada por rubro que se está evaluando, de igual modo, se llevará a cabo el llenado de la cédula individual de las y los aspirantes entrevistados.

Las consejeras y consejeros electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

10.7. Instrumento y calificación de la entrevista

Cada Consejera o Consejero Electoral asentará el valor cuantificable para cada uno de los aspectos considerados en el sistema de aspirantes a integrar los consejos municipales electorales, de igual modo lo hará en la cedula individual de cada persona aspirante.

El valor cuantificable de los rubros será en una escala porcentual, según corresponda, el cual será asignado por cada Consejera o Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad evaluadora.

Una vez capturadas y asentadas las calificaciones en el sistema correspondiente, se actualizarán y generarán las listas con los resultados de cada persona aspirante, por lo que, en atención al principio de máxima publicidad, las listas con los resultados obtenidos serán publicadas y estarán disponibles para la consulta de la ciudadanía en general en la página del Instituto Electoral del Estado, www.ieepuebla.org.mx.

11. Integración de las listas de las candidatas(os)

Para conformar la lista con las propuestas de las personas aspirantes a integrar los consejos municipales electorales, se llevará a cabo lo siguiente:

Se sumarán los porcentajes obtenidos en la valoración curricular, el examen de conocimientos, la entrevista; y en su caso el otorgado como acción afirmativa, el total obtenido constituye la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido la Comisión Permanente de Organización Electoral, presentará a la Consejera Presidenta del Consejo General la lista con los nombres y cargos de propietarias(os), suplentes y reservas propuestos para las consejerías y secretarías, procurando la paridad de género en la conformación de cada uno de los consejos municipales electorales.

La CPOE a más tardar el día **13 de enero de 2025** circulará al Consejo General, los listados que contengan las propuestas de las candidatas(os) idóneos a ocupar los cargos en los consejos municipales electorales, sus puntajes respectivos, así como el dictamen debidamente fundado y motivado que contenga los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad del cargo, garantizando una composición multicultural y multidisciplinaria; considerando los aspectos cuantitativos y cualitativos que se evaluaron, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9 numeral 3, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Reconocimiento de personas aspirantes pertenecientes a grupos vulnerables.

Dichos listados deberán observar en la conformación de cada Consejo Municipal Electoral, los criterios de homogeneidad y alternados por sexo, tanto en las propietarias(os) como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en la que por cada propietaria(o) habrá un suplente.

El dictamen aprobado por la CPOE, será remitido a la Consejera Presidenta del Consejo General para los efectos conducentes.

12. Observaciones por parte de las y los integrantes del Consejo General

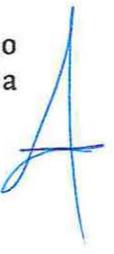
Las y los integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones, respecto a los listados con las propuestas de las candidatas y candidatos de cada municipio, los días **13 y 14 de enero de 2025**; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE, a las 16:00 horas del día **14 de enero de 2025**. Las observaciones deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en la normatividad electoral.

13. Consideraciones especiales

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejera(o) Electoral y Secretaria(o), y cumpla con los requisitos para ambos supuestos, será considerada en primera instancia para conformar el listado de Secretaria(o), según sea el caso.

Por cada Consejo Municipal Electoral se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

- a) La CPOE sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará a la Consejera Presidenta del Consejo General.
- b) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Municipal Electoral, se imprimirá un tanto, que firmarán el Presidente y Secretario de la CPOE.
- c) El documento original se mantendrá en resguardo de la Presidencia de la CPOE, hasta hacerlo llegar a la Consejera Presidenta del Consejo General.
- d) El listado en mención se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General una vez aprobado por la CPOE y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el pleno del Consejo General.



En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de tener alguna condición de discapacidad, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, o alguna circunstancia que amerite asistencia adicional, deberá hacerlo del conocimiento de la DOE de este Instituto, durante la etapa de registro establecida en la Convocatoria, con el fin de que se tomen las previsiones necesarias.

14. Designaciones

La designación de consejerías y secretarías de los consejos municipales electorales deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías del Consejo General a más tardar el **15 de enero de 2025**.

En la designación se estipulará, específicamente, el cargo conferido, es decir, por cada cargo como propietaria o propietario tendrá asignada su suplencia y reserva respectiva, la cual, en la medida de lo posible será del mismo sexo, y esta corresponderá al orden de prelación equivalente a su ponderación obtenida, tratándose de una fórmula que garantice que, en el caso de contar con renunciaciones, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se haga de manera automática a la persona que le corresponda.

14.1. No aceptación, renuncia y sustituciones

En caso de no aceptación o renuncia del cargo de propietaria(o), la persona suplente asumirá el cargo de manera inmediata, conforme a lo determinado en los Lineamientos correspondientes.

14.2. Lista de reserva

Al momento de concluir con la baja de una Consejería propietaria o su suplencia, inmediatamente se llevará a cabo la sustitución por la persona que corresponda según la lista de reserva aprobada por el Consejo General, a quien se le entregará su nombramiento respectivo, el cual garantizará su entrada en funciones.

14.3. Publicación

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo ordenará a la Secretaría Ejecutiva que, por conducto de la DOE, se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a la ciudadanía designada.

La lista que contenga los nombres de las consejeras(os) electorales y las secretarías(os) propietarios y suplentes designados será publicada en la página del Instituto Electoral del Estado, www.ieepuebla.org.mx.

15. Casos no previstos y el órgano para su análisis

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en este Método, serán resueltas por las y los integrantes de la CPOE.

